

estos Derechos, se calculan por viñedos, y que el Gobierno no por este concepto no presupone mas que seis millones quinientos setenta y dos mil reales; la Comisión cree que haya exageración en las cantidades. Por otra parte, como sobre este punto no hay experiencia que consultar, hasta que responda con sus resultados, puede, sin gran vez inconveniente, en su concepto, admitirse lo que el Gobierno propone, aunque esto sea como un ensayo o medida interina.

Quedó primera pregunta = En la hipótesis de que el Tesoro haya de percibir el equivalente al producto líquido de la renta, la industria privada podría en su caso abastecer el mercado interior de Tabaco elaborado, sin embargo de los Derechos con que se legañe, que ruma tan buenas ó mejores condiciones en precio y calidad como lo que vende la administración? La industria privada, apesar de un Derecho dominante de cinco reales en libra si se aceptase por Derecho de arancel, unico Derecho impuesto, podrá presentar al público mejor Tabaco y á mas económico precio que la administración. La experiencia de lo que sucede en las provincias vascongadas, y sobre todo en Inglaterra garantiza este aserto. Allí apesar de que el Derecho de introducción es de diez y seis reales por libra procedente, el consumidor no ha cobrado de menos á la administración, ni se ha quejado cuando el monopolio ha desaparecido. Razonen hay para prever y ratificar en España mayores y mejores resultados que en otros países donde convivió el Estado